

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 129/2023

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-073 MN "VOY Y VENGO".

**DECISIÓN:** MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE:

**PRIMERO:** INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN AL REPORTE DE INFRACCIÓN NO. 15667 Y ACTA DE PROTESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023 DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

**SEGUNDO:** PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES E IDÓNEAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

**TERCERO:** COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



CPS. CELIA MARÍA JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
ASESORA JURÍDICA CP05

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-073 MN “VOY Y VENGO”.

Cartagena D.T. y C., junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

### ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

### HECHOS

Mediante reporte de infracción No. 15657 y acta de protesta de fecha 26 de mayo de 2023, presentado por el personal suscrito al Comando Estación de Guardacostas de Cartagena, donde se relaciona como presuntamente infringido el código **No. 34** “Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes y vigentes.”, de la resolución 386 de 2012 (contenida en el reglamento marítimo colombiano 7- REMAC 7), por los hechos ocurridos con la nave denominada “VOY Y VENGO”.

En el acta de protesta se manifiesta lo siguiente:

*(...) En Cartagena siendo las 1430R aproximadamente se procede a realizar verificación de motonaves en el sector muelle de los pegasos, se procede a verificar motonave voy y vengo al mando del capitán Ediberto Barrio Calle CC. 73202695 el cual cuando se realiza la verificación de documentos no posee documento de seguridad, se procede a llevar la motonave para la estación de guardacostas para ser inmovilizada, igualmente se procede a realizar infracción por no portar documentación y navegar sin portar dichos documentos (...)*

### COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5º numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitania de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Iniciar averiguación preliminar, con ocasión al reporte de infracción No. 15657 y acta de protesta de fecha 26 de mayo de 2023 descrito en acápite anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.

**SEGUNDO:** Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

**TERCERO:** Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena

  
Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodríguez  
Responsable OFJUR- CP5